

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00085, informando que mediante auto del 25 de abril de 2024 y notificado por estado del día 26 de abril siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 29 y 30 de abril, 2, 3 y 6 de mayo 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00085

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A Nit. 900.189.642-5

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GIRALDO ARIAS CC. 15.898.369

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 25 de abril de 2024 y notificada por estado el día 26 de abril siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por la SOCEIDAD BAYPORT COLOMBIA S.A contra el señor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO ARIAS, por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d5c084e3eafce30566341d50290d1fe547bc23fd38bbe1cf0886fbb329a11**

Documento generado en 07/05/2024 01:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>